



Doce de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021 00099 00

I. Se incorpora el registro civil de defunción del extinto Pedro Javier Gómez Restrepo – colateral de la pretensa compañera permanente fallecida –

II. tal como se indicó en pretérita decisión, se requiere a la parte actora para que allegue el registro civil de nacimiento y de defunción – si a ello hubiere lugar – de todos los descendientes del referido causante; recordándose en este punto, que en auto del 1° de junio de 2023, se dejó por sentado que a éste le sobreviven cinco (05) hijos en la actualidad. Adicional, deberán precisarse los datos de contacto de cada uno de los sucesores procesales – herederos determinados de Pedro Javier - a efectos de notificarlos de la presente causa.

Conforme a lo anterior, se precisa que no es de recibo indicar que los continuadores de la personalidad jurídica del pluricitado Pedro Javier, no están interesados en hacerse presentes en el proceso, habida cuenta que de conformidad con los cánones 69 y 70 del C. G. del P., deben ser debidamente enterados.

III. Toda vez que ya se levantó la sucesión del finado Pedro Javier Gómez Restrepo, sólo habrá lugar a integrar al contradictorio a los herederos determinados de éste, preceptiva 87 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.